

Leyendo el Diario Oficial

Octubre de 1993 - enero de 1994

Reflexiones

Dentro de los cambios acelerados que caracterizan al país y al mundo en que vivimos, el *Diario Oficial* de este período muestra variedad de facetas de la vida nacional, entre ellas la convocatoria para las llamadas por algunos, “elecciones del siglo”, en las cuales se elegiría a todos los funcionarios de elección popular del país, el creciente endeudamiento del Estado con los principales organismos financieros internacionales, en particular un segundo préstamo del BIRF para el programa de ajuste estructural (*Diario Oficial*, 18 de octubre de 1993), y la promulgación de las reformas legales que reflejan, por una parte, la también creciente dependencia del país a la voluntad extranjera, y por otra, el deseo de “insertarnos” más a la comunidad internacional, tal es el caso de las normas penales que sancionan como delitos las infracciones a la ley de derechos de autor.

Por otro lado, el proceso de integración centroamericana se refleja en el convenio para facilitar la integración financiera de los países del istmo (*Diario Oficial*, 26 de noviembre de 1993). Este convenio está encaminado a facilitar la libre circulación de capital en los mercados bancario y financiero, de seguros y de valores.

El *Diario Oficial* muestra en este período un país en cambio. Si bien no a la velocidad y profundidad que sería deseable para superar algunos de los problemas y para avanzar en su desarrollo democrá-

tico y de respeto a los derechos humanos, es cambio al fin de cuentas. Si bien por la presión de la comunidad internacional y de una problemática interna que alcanzó niveles de guerra en un pasado reciente, vemos surgir en este período un código de familia que recoge normas internacionales; un acuerdo marco de cooperación entre los países del istmo centroamericano y la Unión Europea, que se basa fundamentalmente en los principios democráticos y de respeto a los derechos humanos, que inspiran la política interna y externa de los países, y un “Grupo conjunto” formado por representantes del gobierno de la república, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de ONUSAL, que se encargará de investigar a los “grupos ilegales armados con motivación política”, o sea, el nombre oficial dado a quienes, organizados, han hecho de las armas el medio para combatir las ideas que puedan perjudicar sus intereses. El avance hacia la democracia implica el respeto de las diversas posiciones ideológicas y la apertura mental y la seguridad personal, que permita confrontar ideas, sin querer imponerlas y sin cerrarse a la verdad existente en la posición del otro. El Salvador ha practicado ya aisladamente —y por necesidad— esta apertura, en el proceso de negociación de la paz y en el proceso de su consolidación. Falta sólo generalizar esta actitud mental, erradicando con los medios que la sociedad civilizada brinda, a los que ilegalmente se oponen a ello. Sólo de esta manera y con el total cumplimiento de los acuerdos de paz, podrá consolidarse con firmeza la paz lograda.

Organo Legislativo

Convenio de integración financiera en el istmo

Por el Decreto Legislativo N° 633, del 22 de septiembre de 1993, la Asamblea Legislativa ratificó el "Convenio para facilitar la integración financiera de los países del istmo centroamericano", suscrito en San Salvador, el 27 de agosto de 1993, por los presidentes de las repúblicas de El Salvador, Honduras y Nicaragua. Este convenio promueve la libertad de movimiento de capitales, permitiendo a los bancos y financieras nacionales de cada uno de los países centroamericanos establecer sucursales en los otros países suscriptores, así como invertir en bancos y financieras de los mismos y efectuar pagos intra-regionales mediante el uso de las respectivas monedas. Se regula también la integración de los mercados de valores y seguros (*Diario Oficial*, N° 199, Tomo 321, 26 de noviembre de 1993, pp. 51-58).

Se ratifica Convención de desarme sobre armas químicas

Por el Decreto Legislativo N° 654, del 14 de septiembre de 1993, la Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción", firmada en París, el 13 de enero de 1993, bajo los auspicios de Naciones Unidas. La convención reafirma los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 y de la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción", firmada en Londres, Moscú y Washington, el 10 de abril de 1972.

La convención entrará en vigor 180 días después de la fecha del depósito del sexagésimo quinto instrumento de ratificación, pero en ningún caso, antes del 13 de enero de 1995, cuando se cumplirán dos años de haber quedado abierta la firma (*Diario Oficial*, N° 200, Tomo 321, 27 de octubre de 1993, pp. 2-172).

Se decreta Código de familia

Por el Decreto Legislativo N° 677, del 20 de noviembre de 1993, la Asamblea Legislativa aprobó el Código de familia, dentro del proceso de modernización legislativa del país, derogando gran parte del Libro Primero del Código Civil que trataba de dicha materia, así como el Título XXII del Libro Cuarto que trataba sobre capitulaciones matrimoniales y donaciones por causa del matrimonio, así como buena parte de artículos del Título Preliminar del mismo código, y otras disposiciones dispersas. Derogó así mismo, el Código de menores y la Ley de adopción, constituyéndose el Código de familia en ley prácticamente única sobre la materia, a partir del 1 de abril de 1994, fecha de su entrada en vigencia.

El Código desarrolla las normas constitucionales sobre la familia (arts. 32 a 36) que ordenan, entre otras cosas, regular las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer, la protección al menor y la igualdad jurídica de los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, y los adoptivos, frente a sus padres.

El Código de familia, basado en conceptos y terminología nuevos, que no coinciden con frecuencia con los del "código napoleónico" que nos rige desde 1860, que ha sido derogado en lo que toca a la regulación de la familia, es, desde luego, una obra novedosa para el medio; mas de ella destacamos en esta oportunidad, dos aspectos: el régimen patrimonial del matrimonio, que puede ser ya no sólo de separación de bienes como se venía regulando últimamente, sino además, de participación en las ganancias y de comunidad diferida; este último régimen distingue entre los bienes propios de cada cónyuge y los bienes que son de la comunidad, a partir de la celebración del matrimonio; pero determina concretamente la comunidad hasta el momento en que se disuelve.

Se establece además, un concepto jurídico nuevo en nuestro medio: el estado familiar, entendido como "la calidad jurídica que tiene una persona en relación a la familia, y por la cual la ley le atribuye determinados derechos y deberes".

Entonces, el estado familiar es una clase de estado civil (*Diario Oficial*, N° 231, Tomo 321, 13 de diciembre de 1993).

Se ratifica Acuerdo de cooperación entre Centroamérica y la Unidad Europea

Por el Decreto Legislativo N° 764, del 5 de enero de 1994, se ratificó el "Acuerdo marco de cooperación entre las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y la Comunidad Económica Europea", el cual se firmó en San Salvador, el 22 de febrero de 1993. Esta cooperación tiene como fundamento el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, que constituyen un elemento fundamental del acuerdo.

Por el acuerdo marco, las partes se comprometen a cooperar "en todos los ámbitos de interés común", especialmente en las áreas económicas, financieras, comerciales, sociales, científico-técnicas y del medio ambiente y a promover el fortalecimiento y la consolidación del sistema de la integración centroamericana.

El acuerdo, con un amplio campo de acción, establece de manera mutua el trato de nación más favorecida en sus relaciones comerciales, de conformidad con el "Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio" (GATT). De él destacamos el fomento de las inversiones, la cooperación en material de turismo, de pesca, lucha contra la droga y en el ámbito de la administración pública (*Diario Oficial*, N° 19, Tomo 322, 27 de enero de 1994, pp. 5-39).

Organo Judicial

Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura

Por el Acuerdo N° 1 del Consejo Nacional de la Judicatura del 9 de julio de 1993 se acordó el reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Entre sus regulaciones contiene, en los capítulos IX y X respectivamente, el proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de magistrados de cámara y jueces.

En cuanto a la selección de magistrados de la

Corte Suprema de Justicia, cabe la postulación personal como candidato ante el Consejo Nacional de la Judicatura, que podrá a su vez hacer postulaciones en base al registro de abogados que llevará el Consejo. Igualmente, las entidades representativas de los abogados podrán postular candidatos que serán sometidos simultáneamente en las zonas central, occidental y oriental a una elección organizada por la Federación de Asociaciones de Abogados.

En cuanto a los magistrados de cámara y los jueces, se establece el concurso y la aprobación del respectivo curso de la Escuela de Capacitación Judicial. De este último requisito están exentos quienes se encuentren incorporados en la carrera judicial como juez o magistrado o quien desee reincorporarse a la misma (*Diario Oficial*, N° 220, Tomo 321, 26 de noviembre de 1993, pp. 20- 41).

Organo Ejecutivo

Comisión investigadora de "grupos ilegales armados"

Por el Acuerdo N° 462 de la presidencia de la república, dado el 6 de diciembre de 1993, se nombró como representantes del gobierno de la república y por ello miembros del "Grupo conjunto para la investigación de grupos ilegales armados con motivación política", a los abogados José Leonardo Echeverría, ex presidente de la Asamblea Legislativa en "tiempos de conciliación", y Juan Jerónimo Castillo, penalista. El largo y enredado nombre del grupo, es para decir de manera diferente y "neutral" que se investigará lo que en lenguaje popular se llama "escuadrones de la muerte" (*Diario Oficial*, N° 236, Tomo 321, 20 de diciembre de 1993, p. 2).

Voces constantes

— Exención de impuestos	9
— Incentivos fiscales	17
— Transferencias de créditos presupuestarias	13
— Contratos de préstamos o enmiendas a los mismos	7

— Convenios de donación o enmiendas a los mismos	19	Ministerio del Interior	5
— Convenios o contratos de crédito	5	— Pensiones y montepíos militares	92
— Convenios internacionales ratificados o enmiendas a los mismos	3	— Transferencias de crédito	53
— Misiones oficiales	2	— Otros tratados internacionales ratificados por El Salvador	7
— Personas jurídicas aprobadas por el		— Autorizaciones de abogados	99
		— Autorizaciones de notarios	42

